

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN

Artículo 1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Marchamalo a través de la Concejalía de Juventud, realiza la convocatoria de préstamo de Locales de Ensayo ubicadas en el Espacio para la creación joven. Este servicio responde a la demanda de muchos jóvenes de la localidad. El presente reglamento regula el funcionamiento y utilización de los locales de ensayo y tiene el objetivo de ofrecer a los usuarios del servicio, información clara y concisa de sus derechos y deberes. El reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que utilicen este servicio.

Artículo 2. REGLAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Marchamalo, en uso de la competencia que atribuye a los Municipios el artículo 25.2, letra m), del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el Servicio Público de los Locales de Ensayo del Espacio Multifuncional como instalación de Ocio Juvenil o Municipal.

Artículo 3. ÁMBITO

El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de los Locales de Ensayo del Ayuntamiento de Marchamalo. Situado en la C/los músicos nº1, de Marchamalo (Guadalajara) dependiente del Ayuntamiento de Marchamalo.

Artículo 4. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y estará vigente hasta su derogación o modificación.

Artículo 5. INSTALACIONES

Las instalaciones que forman la zona de los Locales de Ensayo, constan de una serie de espacios bien diferenciados:

1) TRES LOCALES DE ENSAYO: Lugar donde se realizará los ensayos de los grupos, agrupaciones, solistas o interpretes musicales, especialmente dotados para el desarrollo de esta actividad.

LOCAL de ENSAYO nº 1, superficie 11,55 m2.

LOCAL de ENSAYO nº 2, superficie 19,35 m2.

LOCAL de ENSAYO nº 3, superficie 13,65 m2.

2) ASEO: Un aseo de utilización compartida para todos los usuarios.

3) PASILLO: De acceso a los locales de ensayo y que es considerado como una zona de uso común, con armario empotrado.

Artículo 6. USUARIOS

6.1. Es un servicio dirigido a jóvenes que realicen cualquier actividad musical que requiera un espacio para su desarrollo, ya sean grupos, agrupaciones o solistas. Por lo que tendrán preferencia los grupos formados por menores de 35 años y los grupos musicales del municipio de Marchamalo, entendiéndose por grupo de Marchamalo, el compuesto como mínimo por un miembro empadronado en Marchamalo.

6.2. Para solicitar la utilización de un local de ensayo hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los componentes debe estar empadronado en Marchamalo con una antigüedad de un año.
- No ser músico profesional, entendiéndose por tal quien tiene un contrato discográfico.
- Ser mayor de 18 años, los menores de 18 años deberán entregar una autorización del padre/madre o tutor, los cuales asumirán la responsabilidad del uso del local.
- En el caso de los grupos uno de sus componentes será identificado como la persona de contacto, sin que eso exima de responsabilidad al resto de la banda.

Artículo 7. HORARIO DE UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo podrán utilizarse de lunes a domingo, siempre y cuando no exista ninguna actividad o evento en el Espacio para la Creación Joven, con el siguiente horario:

1) Horario de Invierno: 1 enero al 30 mayo, y el 1 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

- De 09:30-14:30 y de 16:00 a 23:00 horas

2) Horario de Verano: 1 junio al 30 septiembre del año en curso.

- De 10:00-14:00 y de 17:00 a 24:00 horas

En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento en el espacio para la Creación Joven. El Ayuntamiento informará a los usuarios, con antelación, de los días en los que no se podrán utilizar los Locales de Ensayo y en el que no estará permitido el acceso a los mismos.

Artículo 8. SOLICITUDES UTILIZACIÓN LOCALES DE ENSAYO

8.1. Se admite una sola solicitud por persona y/o grupo. Siendo el número máximo de miembros por grupo de 7 personas.

8.2. Para la utilización de los Locales de Ensayo los solicitantes tendrán que rellenar la solicitud recogida en el impreso adjunto como ANEXO I. Y que también podrá obtenerse en el Centro Joven.

8.3. Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo y se dirigirán al Concejal de Juventud. La solicitud ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, modelo ANEXO I.

- Fotocopia del DNI de todos los componentes del grupo y/o CIF del grupo o de la asociación si lo tuviera. Cualquier alta o baja de alguno de los componentes del grupo tendrá que ser comunicada al/los responsable/es del Centro Joven, situado en la C/los músicos nº 1.

8.4. La formalización de la solicitud no supone en ningún caso, el derecho a la utilización de los Locales de Ensayo. Este derecho estará supeditado a la disponibilidad de espacios y autorización por parte de la Concejalía de Juventud.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

9.1. Adjudicación de los locales de ensayo:

- La Concejalía de Juventud creará una Comisión para la adjudicación de los Locales de Ensayo.
- Una vez recibida la solicitud y estudiada la documentación entregada, la Comisión adjudicará el Local de Ensayo y los horarios de utilización de los mismos, teniendo en cuenta las preferencias de horario señalada por los solicitantes y en función de las disponibilidades de locales y horarios. Si el número de demandas supera para un determinado horario, la oferta de locales de ensayo, se realizará una reunión entre los solicitantes en la que se tratará de llegar a un consenso. De no ser así se realizará un sorteo y los grupos que queden fuera pasarán, si procede, a una lista de espera.
- Una vez realizada la adjudicación definitiva de locales y horarios por parte de la Comisión. La confirmación o desestimación de la solicitud de utilización de los locales se realizara por escrito a la dirección indicada en la solicitud.
- Aquellos solicitantes a los que se les haya adjudicado un Local de Ensayo deberán hacer efectivo el pago de la fianza, por la utilización de los Locales de Ensayo.

Mediante el documento de liquidación (fianza) que deberán recoger en el Centro Joven o en el Ayuntamiento de Marchamalo.

- Una vez efectuado el ingreso de la fianza, los adjudicatarios firmaran el documento de utilización, recogerán las llaves y los códigos de acceso, en el Centro Joven y podrán comenzar a utilizar el local asignado en el horario establecido. ANEXO III
- La Concejalía de Juventud podrá cambiar de Local de Ensayo a un grupo, cuando se trate de reorganizar espacios y por el bien común.
- La adjudicación del local implica la aceptación y cumplimiento por parte de todos los usuarios del reglamento de funcionamiento y utilización de los Locales de Ensayo del Espacio para la Creación Joven.

9.2. Utilización de los locales:

- La utilización de los Locales de Ensayo será compartida. Un mismo Local de Ensayo podrá ser utilizado por diferentes formaciones musicales.
- El periodo temporal de utilización máximo de los Locales de Ensayo por parte de los grupos musicales es trimestral, pudiendo ser renovado por períodos de 3 meses, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario, bajo el criterio de la Comisión.

- La sesión máxima de ensayo por día será de 2 horas, con un intervalo horario de preparación, anterior al ensayo, de 30 minutos. Un adjudicatario podrá utilizar un local de ensayo como máximo 8 horas a la semana (es decir 4 turnos de 2 horas).

- El adjudicatario podrá solicitar una acumulación de horas de ensayo o la ampliación de la sesión máxima de ensayo siempre y cuando justifique la necesidad por la próxima grabación de un disco, maqueta, EP o LP, la celebración de un concierto, la participación en un festival o cualquiera otra necesidad especial propia de su actividad. Estas utilizaciones especiales deberán ser expresamente autorizadas por la Concejalía de Juventud o los/as responsables del Centro Joven, siempre y cuando exista disponibilidad de locales y horarios.

- El ratio de utilización (número de grupos por cada local de ensayo) será determinado por la Comisión para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo o la formación de cariz musical, estando prohibida cualquier otra utilización de las instalaciones.

- El grupo deberá aportar todo el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical. Una vez finalizado el ensayo cada grupo deberá recoger sus instrumentos y su material de ensayo de forma que no impida el normal desarrollo de su actividad para el resto de usuarios.

- Queda terminante prohibido utilizar, salvo que cuente con el correspondiente consentimiento de sus propietarios, utilizar los equipos de otros grupos y su material.

- Está prohibido comer, fumar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas. La infracción de este punto será considerada como grave.

- Igualmente, está prohibido acceder a los locales:

a) con bicicleta o motocicleta

b) con animales, salvo personas que lo necesiten en actividades de la vida diaria.

- Las horas reservadas para el ensayo musical de un grupo, no pueden ser cedidas por éste a ningún otro grupo o persona, ni tampoco se permitirá el cambio de horario entre los grupos sin previa consulta al personal del Centro Joven.

- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que en el momento disponen del local, estando prohibida la entrada a cualquier persona que no pertenezca al grupo y que no esté autorizada a acceder. Siempre que los locales

vayan a ser utilizados por músicos colaboradores o invitados, esta circunstancia deberá ser comunicada al Centro Joven, estando obligados los mismos a cumplir la normativa de uso.

- Para velar por el buen funcionamiento del servicio, cuando se comparta un local con otro grupo, se respetará el horario establecido, extremando la puntualidad tanto al inicio como a la finalización de los ensayos para no interferir en el tiempo del siguiente grupo.

- Los adjudicatarios que así lo deseen, y siempre que exista disponibilidad, tendrán a su disposición un armario, dentro de la zona de Ensayo, para guardar sus instrumentos y su material de ensayo.

- El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso del deterioro, pérdida o sustracción de cualquiera de los instrumentos o material de ensayo que los adjudicatarios dejen en los Locales de Ensayo.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

10.1. Derechos de los usuarios:

- Conocer de manera clara y precisa sus derechos y deberes así como las instalaciones, equipos, servicios y normas de funcionamiento mediante la publicidad adecuada de los mismos.

- Utilizar el local de ensayo en el horario autorizado, siempre y cuando no esté programada por el Ayuntamiento de Marchamalo ninguna actividad o evento en el Espacio para la Creación Joven.

- Formular sugerencias y propuestas sobre el funcionamiento de los locales.

- Disponer de una llave de acceso al Local de Ensayo y de la identificación necesaria, en función del sistema de control de acceso seleccionado por esta Ayuntamiento, para poder acceder a la zona de locales de ensayo.

- Conocer con antelación suficiente los días en los que no se podrán utilizar los locales de ensayo, porque en el Espacio para la Creación Joven se celebre alguna actividad o evento.

- Recuperar la fianza, siempre y cuando, el local quede en las mismas condiciones en las que se cedió.

10.2. Deberes de los usuarios:

- Respetar el horario establecido tanto de entrada, como de salida.
- Todos los usuarios están obligados a dejar su actividad musical al menos 10 minutos antes de la finalización del horario de cierre de los mismos.
- Mantener el local limpio y ordenado para su utilización por parte de otros grupos.
- Los usuarios deberán dejar desenchufados los equipos al finalizar el ensayo, apagar las luces y el aire acondicionado.
- Dentro del local de ensayo no se podrá colocar nada que pueda deteriorar el espacio, ni realizar cualquier tipo de taladro o perforación que pueda dañar la insonorización del local de ensayo.
- Siempre que los usuarios detecten cualquier desperfecto o situación anómala en el local de ensayo deberán cumplimentar la Hoja de Incidencias (ANEXO IV) puesta a su disposición en el mismo local, a la vez que comunicar esta incidencia al Centro Joven a la mayor brevedad posible.
- Hacerse cargo de los desperfectos que se ocasionen dentro del local (locales o espacios comunes) por una utilización inadecuada, serán a cargo del grupo que los origine. En caso de que no se haga efectivo el pago de los citados desperfectos, el Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho de hacerlos efectivos contra la fianza depositada por el grupo.
- En el caso de que no sea detectado el causante de los desperfectos, correrán de cargo de todos los grupos que utilicen el Local de Ensayo donde estos se hubieran producido. - Comunicar el abandono del local con suficiente antelación, con al menos 15 días de antelación. (Solicitud General del Ayuntamiento de Marchamalo, presentada en el Registro General y dirigida al Concejal de Juventud).

Artículo 11. FIANZA Y CUOTAS

11.1. Cada grupo abonará un depósito o fianza equivalente a 300 euros por grupo, al inicio del servicio. La fianza será devuelta una vez termine la utilización y cuando se hayan cumplido las normas de uso y no se haya causado ningún desperfecto en la sala y/o los equipos. En caso de desperfectos no se devolverá la fianza hasta que estos sean subsanados o tras elaborar el presupuesto de arreglo se acuerde la reparación con cargo a la fianza, procediéndose a devolver las cantidades que excedan o si el presupuesto fuera superior a la fianza depositada, el grupo o grupos deberán abonar la diferencia. En caso de la utilización esporádica del centro (inferior a los 3 meses), para un fin determinado y previa aprobación de la Comisión se fijará una fianza única de 100 euros.

11.2. El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho, en un futuro y en función de la demanda de los locales de ensayo, a fijar unos precios públicos de utilización de los locales de ensayo, que se fijarán anualmente en la correspondiente ordenanza fiscal y que deberán ser abonados en la forma que se recoja en la citada ordenanza. Estos precios públicos deberán de comunicarse a los responsables de los grupos, agrupaciones o solistas.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

12.1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en este Reglamento. **12.2.** La autoridad municipal competente ordenará, cuando proceda, la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según este Reglamento, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador. Al imponer una sanción se tendrá en cuenta:

- Que tenga una utilidad práctica o pedagógica
- Que sea proporcionada

12.3. En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los usuarios.

12.4. Se consideraran faltas de disciplina las que atentan contra el respeto al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven y otras personas que ocupen otro Local de Ensayo, a las instituciones, la cortesía y normal convivencia, así como las que atentan a la conservación del material e instalaciones.

12.5. Las faltas cometidas por los usuarios serán consideradas como faltas leves o graves.

Artículo 13. FALTAS LEVES

13.1. Se considera Faltas Leves, todos los comportamientos que no respete las normas elementales de educación y convivencia: molestar al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven y otras personas que ocupen otro Local de Ensayo y en general toda actitud que sea obstáculo para el normal desarrollo de la actividad.

13.2. Sanciones por Faltas Leves: Expulsión de grupos, agrupaciones o solistas: suspensión del derecho de asistencia durante de un mes a tres meses dependiendo de la falta leve cometida.

Artículo 14. FALTAS GRAVES

14.1. Se considera Faltas Grave:

- a) El comportamiento agresivo, o poco respetuoso y el improperio o insulto a los demás usuarios o al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven.
- b) El comer, fumar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas, así como su propagación y venta.
- c) La utilización, sin el correspondiente consentimiento, de los equipos de otros grupos y su material.
- d) No cuidar convenientemente el material del Espacio para la Creación Joven y los Locales de Ensayo (maltrato, destrozo, rotura, desperfectos, pintadas, etc.).
- e) La apropiación indebida de objetos.
- f) El incumplimiento de cualquier otra norma establecida por las personas responsables de los Locales de Ensayo.

14.2. Sanciones por Faltas Grave:

- a) Expulsión de un grupo, agrupaciones o solistas: suspensión del derecho de asistencia durante un periodo de seis meses a un año dependiendo de la falta grave cometida.
- b) Los destrozos injustificados de material e instalaciones o la apropiación indebida de objetos obligará a los usuarios a la reparación económica correspondiente y a las indemnizaciones procedentes.

Artículo 15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

15.1. El presente Reglamento es de obligado cumplimiento por todos los usuarios del servicio de locales de ensayo.

15.2. En caso de incumplimiento o infracción de los preceptos establecidos en este reglamento, a reserva de otras medidas pertinentes, se podrá prohibir al infractor la utilización del servicio.

15.3. El Ayuntamiento de Marchamalo, se reserva el derecho de interpretación del presente Reglamento.

ANEXOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES DE ENSAYO

Anexo I: Solicitud Utilización Locales de Ensayo

Anexo II: Documento de Utilización Locales (Acuerdo, Cesión, Renovación de Solicitud y Autorización de Llaves)

Anexo III: Hoja de Incidencias

Anexo IV: Autorización para menores de edad

Entrada en vigor: 25/04/2012. Publicado en el BOP núm. 50 de fecha 24/04/2012.

ANEXO I
SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

NOMBRE DEL GRUPO	
Nº DE MIEMBROS	GÉNERO MUSICAL
RESPONSABLE DEL GRUPO	TELÉFONO
E-MAIL	PERIODO DE CESIÓN TRIMESTRAL

DATOS DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
INSTRUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
INSTRUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
INSTRUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
INSTRUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	

SOLICITA: La utilización de Locales de Ensayo durante el periodo trimestral del mes de _____ al mes de _____ del año _____, por orden de preferencia, 1º, 2º y 3º indicando también los turnos de horario deseados:

NOTA: como máximo se podrán seleccionar 4 turnos de horario por semana.

Nº DE LOCALES		
1º	2º	3º

Horario de invierno	L	M	X	J	V	S	D	Horario de invierno	L	M	X	J	V	S	D

HORARIO DE INVIERNO: _____

HORARIO DE VERANO: _____

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los componentes del grupo.
 Fotocopia del C.I.F del grupo si lo tuviera.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado:

ANEXO II
DOCUMENTO DE UTILIZACIÓN DE LOCALES
(ACUERDO, CESIÓN, RENOVACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LLAVES)

D./Dña.:, Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, por una parte, y por la otra D/ª....., como responsable del grupo....., con D.N.I.....

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo constan de una serie de espacios bien diferenciados:

- 1) TRES LOCALES DE ENSAYO: Zona habilitada para los ensayos de los grupos musicales de la localidad, debidamente equipada e insonorizada. Se trata de un espacio en el que existen diversos locales de ensayo con las condiciones acústicas necesarias y principales prestaciones para poder llevar a cabo sus ensayos.
- 2) ASEOS: Un lugar de aseo para utilización compartida de todos los usuarios.
- 3) PASILLO: De acceso a los locales de ensayo y es considerado como una zona de uso común.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Este local podrá ser compartido por otros grupos, que así lo soliciten siempre que sus fines cumplan los objetivos de los locales de ensayo. El horario estará sujeto a las necesidades del grupo, siempre que no haya una actividad del Ayuntamiento que implique que no se puede ensayar ese día.

PERMANENCIA EN EL CENTRO

Durante el periodo de tiempo que se utilice el local de ensayo, la responsabilidad del local es del grupo que lo utilice en ese momento.

Normas básicas:

- La puerta de la entrada permanecerá cerrada, una vez que estén dentro todos los componentes, para evitar entrada a los locales de ensayo de toda persona ajena al grupo.
- Cuidar las instalaciones y respetar el material común y del local de ensayo.
- Tratar de forma respetuosa a los demás usuarios y a los responsables del Espacio para la Creación Joven.
- Cumplir con los horarios que les corresponda de instalaciones.

- Cuidar sus utensilios personales y del grupo, ya que el Ayuntamiento de La Marchamalo no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.
- Cuidado y respeto de los locales a utilizar, contando con la limpieza y recogida.
- Este acuerdo implica una cesión de llaves, siendo su titularidad intransferible a la persona de contacto dentro del grupo, éstas no podrán ser utilizadas para otro efecto que no se reconozca en la normativa.
- La persona de contacto dentro del grupo será el que asume la responsabilidad de que se cumplan los acuerdos establecidos por ambas partes.
- A los Locales de Ensayo no se puede acceder, con bicicletas y/o animales.
- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas, fumar o comer dentro del Local de ensayo.
- En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento del espacio para la Creación Joven.

La sustitución del titular de este acuerdo dentro del organigrama del grupo será motivo de comunicación al Centro Joven de Marchamalo. Si se diese la finalización del uso del local o la desaparición del grupo las llaves serán devueltas a los responsables del Centro Joven, comunicando el motivo de la devolución, sino se realiza esta entrega puede ser motivo de denuncia.

El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el Derecho de cualquier cambio en la utilización de los Locales de Ensayo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente Acuerdo o Cesión de Local a..... de de 20.....

Fdo.:

D./Doña:

DNI:

Fdo.:

El/la Concejal de Juventud

El/la responsable del grupo

Ayuntamiento de Marchamalo

RENOVACION DE SOLICITUD

El periodo temporal de utilización máximo de los locales de ensayo por parte de los grupos musicales es trimestral, pudiendo ser renovado por periodos de tres meses, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario.

Con la firma del presente acuerdo se renovará automáticamente cada tres meses el uso del local de ensayo, durante un año natural, siempre y cuando no haya denuncia del mismo por alguna de las partes.

Para cesar el presente acuerdo, la formación musical comunicará el abandono del local con suficiente antelación, con al menos 15 días de antelación. (Solicitud general del Ayuntamiento de Marchamalo, presentada en el registro general del Ayuntamiento y dirigida al Concejal de Juventud).

La Comisión revisará anualmente las solicitudes en caso de nuevas demandas por lo que se procedería a una reestructuración de horarios y locales, que se comunicaría a todas las formaciones musicales que estén haciendo uso de los locales de ensayo.

ENTREGA Y CUSTODIA DE LLAVES

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo AUTORIZA, el uso de llaves a D./D^a.....con D.N.I....., como representante de

Para lo cual cede copia de las llaves de las INSTALACIONES DE LOS LOCALES DE ENSAYO que proporcionan acceso a las siguientes dependencias de la misma:

- Puerta principal.
- Local N^o.....

El uso de las llaves es intransferible, siendo la persona autorizada la responsable de las mismas así como del uso condicionado a la utilización de las llaves en el horario concedido de la instalación.

La finalización del uso de la instalación, la sustitución del titular o la desaparición del mismo, serán causas por las que las llaves sean devueltas a la Concejalía de Juventud.

Marchamalo, a..... de de 20.....

Fdo. :
Representante de:

Fdo.:
Concejal de Juventud.

ANEXO III
HOJA DE INCIDENCIAS

HOJA DE INCIDENCIAS LOCAL DE ENSAYO N°	
---	--

NOMBRE Y APELLIDOS	
GRUPO	
FECHA	

¿ENCUENTRAS LA SALA EN BUENAS CONDICIONES?

SI	
NO	

INCIDENCIAS:

--

Marchamalo, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado, D./Dña.:

ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

D./Dña.

con D.N.I. _____ como madre, padre o tutor de

_____.

Autorizo a mi hijo/a a utilizar un local de ensayo, haciéndome responsable del debido uso del material y el respeto de las normas.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo: D./Dña.

En caso de ser menor de edad el representante legal del menor o tutor:

D./Dña. _____ con D.N.I. _____ da su consentimiento a la recogida de los datos del menor y autoriza a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo a la recogida y difusión de imágenes y fotografías en su página Web o Boletines, como su cesión a medios externos al mismo de dichos datos.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo: D./Dña.